



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01478-2021-JEE-CPOR/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
AMÉRICO DARÍO  
GUTIÉRREZ  
PINEDA  
Fecha: 08/06/2021  
13:15:42

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002153**

**ACTA ELECTORAL N.° 079217-96-O**  
**UCAYALI**  
**CORONEL PORTILLO**  
**YARINACocha**

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN CARLOS  
FRETTEL LOPEZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:12:46

Calleria, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021;

### CONSIDERANDOS

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN MANUEL  
PARIAMACHI  
VALDIVIESO  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:18

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
  - El "total de ciudadanos que votaron" es 185.
  - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 184.
  - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 1.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado  
Digitalmente por:  
JENY PERLITA  
ACUÑA PEREZ  
Fecha: 08/06/2021  
12:48:45

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.-** **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **11**.

**Artículo tercero.-** **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO  
JR. 9 DICIEMBRE 658  
Telf.

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01478-2021-JEE-CPOR/JNE

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado  
Digitalmente por:  
AMÉRICO DARÍO  
GUTIÉRREZ  
PINEDA  
Fecha: 08/06/2021  
13:15:43

Ss

**AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA**  
Presidente

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN CARLOS  
FRETTEL LOPEZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:12:48

**JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO**  
Segundo Miembro

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN MANUEL  
PARIAMACHI  
VALDIVIESO  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:20

**JENY PERLITA ACUÑA PEREZ**  
Tercer Miembro

**JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ**  
Secretaria Jurisdiccional

Firmado  
Digitalmente por:  
JENY PERLITA  
ACUÑA PEREZ  
Fecha: 08/06/2021  
12:48:48

